

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 180 Ley 1437 de 2011
[2022-00392VideoAudienciadePruebas.mp4](#)

Expediente de nulidad y restablecimiento del derecho

1	1	0	0	1	3	3	4	2	0	4	7	2	0	2	2	0	0	3	9	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Despacho Judicial

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Demandante

ROSA MARÍA CUBILLOS VIUDA DE RODRÍGUEZ identificada con C. C. No. 20.066.964 de Bogotá

Demandadas

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Hora

0 9

Hora

1 5

Minuto

x

AM/PM

Fecha

0 8

Día

0 8

Mes

2 0 2 3

Año

Tipo de audiencia

AUDIENCIA DE PRUEBAS

1. ASISTENTES:

1.1. Parte demandante:

Dra. **RUTH ANDREA NARANJO MORA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.525.025 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 275.368 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, a quien se le había reconocido personería en el auto admisorio de la demanda.

Correo electrónico: ruth.burnett8@gmail.com

Se deja constancia que se hace presente a la audiencia la actora ROSA MARÍA CUBILLOS VIUDA DE RODRÍGUEZ identificada con C. C. No. 20.066.964 de Bogotá.

1.2. Parte demandada

Dra. **JENNY FERNANDA CÁCERES VILLABONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.606.905 de Bucaramanga y con tarjeta profesional No. 176.198 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, a quien se le había reconocido personería en el auto que fijó fecha para la presente audiencia.

Correos electrónicos: decun.notificacion@policia.gov.co;
asesorias.fernandacaceres@hotmail.com

El Despacho deja constancia de la inasistencia por parte del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial como de un **Representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, sin que ello impida la realización de esta en audiencia.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria

2. RECAUDO DE PRUEBAS

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial del 29 de junio de 2023, se tuvieron como pruebas los documentos aportados con la demanda y su contestación y se decretaron las solicitadas por el extremo activo.

Por lo anterior, **se procede a la práctica de las pruebas**, así:

2.1. Testimonial:

El Despacho procede a recibir el testimonio de la señora CARMENZA RODRÍGUEZ DE SEGURA identificada con cédula de ciudadanía 35.485.921 de Bogotá, a quien se le tomó el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que rinde previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Además, se le indagó sobre sus generalidades de Ley. En ese estado de la diligencia el Despacho interrogó a la testigo.

Se le concedió la palabra a la apoderada Judicial de la parte actora y solicitante de la prueba.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de la apoderada del extremo activo.

2.2. Declaración de parte:

El Despacho procede a recibir la declaración de la ROSA MARÍA CUBILLOS VIUDA DE RODRÍGUEZ, conforme lo solicitó su apoderada judicial y en los términos de los artículos 165 y 191 inciso final del Código General del Proceso, aplicables a este asunto en virtud de la remisión realizada por el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que esta se valorará se valorará al momento de proferir sentencia, acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas, esto es aquellas manifestaciones que no sean confesión.

El titular del Juzgado le tomó el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que rinde previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Además, se le indagó sobre sus generalidades de Ley. En ese estado de la diligencia el Despacho interrogó a la testigo.

Se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora para que agotara el interrogatorio que debía absolver la demandante.

La demandante absolvió las preguntas efectuadas por su apoderada.

La anterior decisión es notificada en estrados

En consecuencia, no habiendo pruebas pendientes por practicar se **DECLARA PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA**, y dado que este Despacho considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, **se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto**, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

Y se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado.

Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria

Se da por finalizada la audiencia siendo las 9:03 a.m., advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital, al cual tienen acceso a través del link enviado con el auto admisorio de demanda o con el auto que fijo fecha para la presente.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LMR

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb686c9e8ab733dce09a6650cb5efe444b113eec1bb021b768200cd84b7c167**

Documento generado en 08/08/2023 04:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>